



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO



## REPERTORIO N° 2.182 – 2015.-

### MANDATO ESPECIAL AMPLIO

**NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA**

**A**

**ANAHIT MINASSIAN CABO**

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece: Doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, en representación de la Sociedad **NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos siete guión nueve, sociedad del giro de mantenimiento y embellecimiento de la figura, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Cristóbal Colón número tres mil noventa y ocho, comuna de Las Condes y de paso por ésta, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que viene en conferir poder especial pero tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a doña **ANAHIT**

MINASSIAN CABO, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve guión cinco, domiciliado en la ciudad de Santiago, Avenida Cristóbal Colón número tres mil noventa y ocho, comuna de Las Condes, a fin de que en nombre y representación de la sociedad, ya individualizada, ejecute los siguientes actos: **a)** Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; solicitar descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional; imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, negociar, descontar, novar, endosar, en propiedad, en garantía o cobranza letras, pagarés, cheques, libranzas, otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador, pedir la devolución de dichos documentos; **b)** Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantía o depósito; **c)** Contratar pólizas de seguro contra incendio, pérdidas, aéreas, marítimas o terrestres, contra accidentes del trabajo y contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro; **d)** Celebrar contratos de mandato, distribución, comisión, agencias, concesión, explotación u otros de similar naturaleza; celebrar contratos de transporte y contratar fletes y despachos; **e)** Contratar y despedir trabajadores, obreros y empleados; **f)** Servir como agente, representante distribuidor, vendedor, comisionista, importador o exportador de cualquier clase de bienes y respecto de toda clase de personas naturales o jurídicas; **g)** Importar y exportar toda clase de maquinarias, mercaderías, elementos o productos; **h)** Abrir y cobrar toda clase de acreditivos revocables o irrevocables; endosar documentos de embarque; retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas y otros lugares; **i)** Presentar y firmar registros o informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco



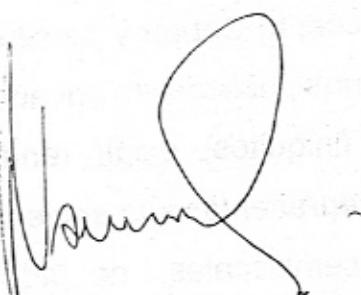
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO



Central de Chile; j) Recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficos; k) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, ya sea por organismos públicos y/o privados y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; l) Representar a la sociedad ante las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; m) Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad; representarla judicialmente con las facultades generales y especiales del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales.- Este poder no se entenderá revocado para el o los Banco (s) en que sea presentado, si no una vez notificado personalmente su Gerente General. **MANDATO:** se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para que firme, si procede, el requerimiento de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fuere menester practicar en los Registros respectivos del Correspondiente Conservador de Bienes Raíces. .- La personería de doña Nazira Jadille Nara Rumie para representar y obligar a la Sociedad Nara Rumie y Compañía Limitada, consta de la escritura pública de fecha dos de Junio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de La Cisterna, doña Claudia Marcela Gómez Lucares, inscrita a fojas cuarenta y dos mil quinientos ochenta y uno número veinticinco mil ciento cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento junto al Notario que autoriza, quedando en mi repertorio

bajo el número dos mil ciento ochenta y dos – dos mil quince. Se da copia.

**DOY FE.-**



**p.p. NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA**

**Nazira Jadille Nara Rumie**

